

DECRETO

TRD-2025-100.4.438

DECRETO No. 438
31 de Diciembre de 2025

“POR EL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 374 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2025 “POR ÉL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 373 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2025 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE MANERA TRANSITORIA” Y SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 373 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2025 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE MANERA TRANSITORIA”.

El Alcalde Municipal de Palmira — Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial, conferidas en la ley 1437 del 2011 y considerando:

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal 374 del 31 de octubre del 2025, “*Por el cual se corrige error de digitación en el Decreto Municipal No. 373 del 30 de octubre del 2025*” - “*por medio del cual se dictan medidas y disposiciones en materia de seguridad y tránsito de motocicletas en el municipio de Palmira de manera transitoria*”.

Donde se evidenció por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Palmira, un error de digitación, en la parte de **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** específicamente en la firma del Alcalde Municipal de Palmira quedando registrado “*Víctor Manuel Vargas Vergara*”.

Que mediante Decreto Municipal 373 del 30 de octubre del 2025 “*Por medio del cual se dictan medidas y disposiciones en materia de seguridad y tránsito de motocicletas en el municipio de Palmira de manera transitoria*”.

Donde se evidenció por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Palmira, un error de digitación, en la parte de **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** específicamente en la firma del Alcalde Municipal de Palmira quedando registrado “*Víctor Manuel Vargas Vergara*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que:

*“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”.*
(Resaltado propio)

DECRETO

TRD-2025-100.4.438

Que en ese mismo sentido, el numeral 11 del artículo 3 de la misma norma, señala que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en ese orden argumentativo, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"Corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el Decreto 374 del 31 de octubre del 2025 *"por el cual se corrige error de digitación en el Decreto Municipal No. 373 del 30 de octubre del 2025 "por medio del cual se dictan medidas y disposiciones en materia de seguridad y tránsito de motocicletas en el municipio de Palmira de manera transitoria"*, con respecto al error formal de digitación, en el nombre del señor alcalde municipal de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. -CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN. Corregir el error formal de digitación del Decreto 374 del 31 de octubre del 2025, *"Por el cual se corrige error de digitación en el Decreto Municipal No. 373 del 30 de octubre del 2025 "por medio del cual se dictan medidas y disposiciones en materia de seguridad y tránsito de motocicletas en el Municipio de Palmira de manera transitoria"*, con respecto al error formal de digitación, en el nombre del señor Alcalde Municipal de Palmira, el cual quedará así:

"VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA, Alcalde Municipal Palmira".

ARTÍCULO SEGUNDO: -CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN. Corregir el error formal de digitación del Decreto 373 del 30 de octubre del 2025 *"Por medio del cual se dictan medidas y disposiciones en materia de seguridad y tránsito de motocicletas en el Municipio de Palmira de manera transitoria"*, con respecto al error formal de digitación, en el nombre del señor Alcalde Municipal de Palmira, el cual quedará así:

"VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA, Alcalde Municipal Palmira".

ARTÍCULO TERCERO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Decreto 374 del 31 de octubre del 2025 y en el Decreto 373 del 30 de Octubre de 2025, no modificadas y/o aclaradas por el presente Decreto, continúan vigentes sin variación alguna.

DECRETO

TRD-2025-100.4.438

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el precitado Decreto a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre, del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: TC. (RA) Carlos Antonio Ardila Rocha – Secretario de Seguridad y Convivencia

Revisó: TC. (RA) Carlos Antonio Ardila Rocha – Secretario de Seguridad y Convivencia

Dr. Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Especializado Grado 3 – Secretaría Jurídica

Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal



Handwritten scribbles or faint markings in the center of the page.